



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años, dan a luz cada año, generando múltiples complicaciones durante su embarazo y el parto, lo cual, representa la segunda causa de muerte entre las mujeres de 15 a 19 años en todo el mundo.¹

De lo anterior, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes, entre las naciones de la Organización para la Cooperación

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y el Desarrollo Económicos, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.²

Lo cual, origina que tres millones de adolescentes, practiquen abortos inseguros o clandestinos, con la finalidad de interrumpir un embarazo no deseado, acción que indudablemente pone en riesgo su salud; ya que, las niñas que quedan embarazadas a una edad temprana corren mayores riesgos de padecer mortalidad y morbilidad materna, pues durante los primeros años después de la pubertad, aumenta el riesgo de aborto espontáneo, obstrucción del parto, hemorragia posparto, hipertensión relacionada con el embarazo y afecciones debilitantes durante toda la vida, como la fístula obstétrica.

No podemos ignorar, que tener hijos muy jóvenes trae consigo resultados negativos para la salud materna por los partos frecuentes, los embarazos no planeados y los abortos inseguros.

Ahora bien, el embarazo adolescente también denominado "*embarazo precoz*" es el que se produce cuando **ni su cuerpo ni su mente están preparados para ello**, es decir, entre la adolescencia inicial o pubertad (el cual es el comienzo de la edad fértil) y el final de la adolescencia a los 19 años. Ocurriendo la mayoría de estos, de una manera no planificada y no deseada, asimismo, el embarazo en estas edades, puede ser en la mayoría de las ocasiones producto de violencia física, simbólica, psicológica y económica.

² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la actualidad se encuentra ampliamente reconocido que el embarazo en adolescentes y la maternidad temprana está asociada con el fracaso escolar, deterioro de la salud física y mental, aislamiento social, pobreza y otros factores.

Por tal motivo, considero importante tomar en cuenta que un embarazo a edad muy temprana, puede ser peligroso para la madre gestante y para el bebé, pues conlleva muchos riesgos médicos, ya que las jóvenes aún se encuentran en pleno desarrollo, no debemos olvidar que los adolescentes son fértiles antes de ser emocionalmente maduros.

Sin embargo, actualmente existen servicios de salud que buscan cubrir las necesidades de los adolescentes, pero es importante reconocer que los jóvenes no acuden a ellos para adquirir métodos anticonceptivos.

No obstante, las y los jóvenes que sí acuden al Sector Salud a solicitar dichos métodos, reciben en la mayoría de las ocasiones una orientación deficiente. Es decir, quienes proporcionan dichos métodos y orientan a las y los adolescentes, les dedican menos tiempo y por consecuencia les brindan menos opciones y no discuten sus intenciones reproductivas.

Lo anterior, muestra una necesidad apremiante de diseñar políticas públicas que permitan a las jóvenes obtener mayor información sobre el uso correcto de los métodos anticonceptivos, de igual forma, comunicar a los prestadores de servicios de salud sobre el derecho que tienen las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

jóvenes a ser informadas, y su derecho a recibir atención al igual que los demás grupos poblacionales.

Además, con relación a lo establecido en la Ley General de Salud, en su artículo primero, misma que establece que *"la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

"establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social".

Debemos recordar que el artículo 4o. constitucional, de manera expresa cita dos grandes principios relativos a la salud pública, que *"toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos"* y que *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*.

Además, la propia Ley General, señala en su artículo 5o. que *"se constituye el Sistema Nacional de Salud por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, en el artículo 67 párrafo primero señala que:

"La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja".

Asimismo, su homóloga en el Estado, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en su fracción IX, del artículo 7, relativo a los Objetivos del Sistema Estatal de Salud, señala que *se deben impulsar plenamente y fortalecer los servicios de salud para la prevención de embarazos en niñas y adolescentes, así como también, emprender acciones para prevenir el contagio de infecciones de transmisión sexual.*

De lo anterior, observo la necesidad de proporcionar mayor información y difusión sobre la baja efectividad de los métodos tradicionales, ya que no existe diferencia entre usar un método tradicional y no usar ninguno. Por ello, debe ampliarse la cobertura de métodos anticonceptivos modernos y que las y los adolescentes conozcan sus mecanismos de acción y efectividad, y los utilicen de manera responsable, sistemática y consciente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Toda vez que, el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública, debido a la falta de acceso y cobertura de métodos anticonceptivos y la ineficiente promoción de una cultura de prevención.

Considero importante trabajar más, en la prevención de los embarazos en niñas y adolescentes, mediante campañas de información, concientización y educación sexual, impulsando una real política pública, que oriente y prevenga los embarazos entre la población referida y sobre todo con una visión prospectiva de que cada uno de los infantes nacidos, van a requerir y sobre todo van a exigir servicios, y que la joven madre, será responsable de su hijo, al menos, durante los próximos 18 años, con toda la carga socioeconómica personal y para el propio Estado.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deben reafirmar su responsabilidad y compromiso de impulsar campañas para prevenir los embarazos tempranos, que orienten el uso de métodos anticonceptivos, y sobre todo, que en el sector salud y educativo, se informe a los padres y adolescentes sobre la importancia de cuidarse cuando inicien su vida sexual, respetando siempre sus derechos humanos.

De lo anterior, resulta propicio mencionar que, el Gobierno Federal ha implementado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual tiene la meta establecida para el año 2030, de erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, para lograr tales objetivos, es necesario contar con adecuaciones legales que fortalezca la definición y adecuación de las políticas públicas, estrategias y programas a emprender, de tal manera, que estos se acompañen de modo sólido durante su implementación.

Considero que estas medidas deben insertarse en el marco de las responsabilidades de la Secretaría de la Salud, ya que, este ordenamiento, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, por ello, la presente acción legislativa, conlleva el establecimiento de políticas, programas y acciones direccionadas a prevenir, informar, investigar, orientar, atender, controlar y vigilar el embarazo temprano.

Además cabe resaltar que si bien es cierto, no puede existir una obligación hacia las mujeres embarazadas de acudir a su citas médicas, sin embargo considero que esto es muy importante, pues durante esta etapa, las mujeres sufren cambios físicos que pueden llegar a debilitar su sistema inmunológico, lo que las hace más susceptibles de contraer algunas infecciones, por este motivo, estimo que es **fundamental que acudan a sus citas médicas.**

A fin de descartar factores de riesgo que puedan complicar el embarazo, el médico evaluará el peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y realizará análisis de sangre y orina a la mujer, al mismo tiempo que supervisa el crecimiento y desarrollo del bebé



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anteriormente expuesto, propongo reformar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, con el objeto de permitir y fortalecer la implementación de políticas públicas con visión y aplicación transversal institucionalizada y debidamente correlacionada, vigilando en todo momento los intereses supremos de la niñez y adolescencia, en paralelo con los programas de salud pública.

Finalmente, por la gravedad del tema y por los impactos familiares, sociales, económicos y de salud, y aceptando que el embarazo en niñas y adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública, considero necesario que el tema por si solo y de manera explícita, sea parte integrante de los objetivos de Salubridad General y de los derechos de niñas niños y adolescentes.

Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un inciso E), recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, al numeral I, del artículo 3o. de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- En los...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- De...

A).- al **D).**-...

E).- La prevención, información, orientación, investigación, atención, control y vigilancia en materia de embarazo temprano, considerándose fundamental el acudir a sus citas médicas;

F).- al **U).**-...

II.- De...

El control...

A).- al **Q).**-...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción VI, del numeral I, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

1. Niñas...

I.- a la V.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- Establecer las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar y vigilar en materia de embarazo temprano, considerándose fundamental el acudir a sus citas médicas;

VII.- a la XVIII.-...

2. Asimismo...

3. El Sistema...

4. Las autoridades...

5. En todos...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Casandra Prisilla de los Santos Flores".

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES